

DECRETOS**DECRETO N° 031 (M.H. y O.P.)**

05/01/05

Prorrogando, a partir del 01 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre del 2005, la asignación de los cargos en carácter de Personal Transitorio del personal cuya nómina y documento de identidad se mencionan a continuación, para prestar servicios en las áreas que para cada caso se especifican.

Los gastos que demande el cumplimiento de estas erogaciones se atenderán con fondos de la partidas específicas asignadas para tal fin por el presupuesto vigente.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P.

PERSONAL TRANSITORIO**Dirección General de Catastro**

Vidal de la Colina, Teresa	17.544.411	16	Téc.
Flores, Marcelo Carlos	22.135.067	16	Téc.
Valenzuela, Mónica	24.152.326	16	Téc.
González, María Cecilia	22.634.356	18	Prof.
Pacheco, Alejandra Rosa F.	20.308.310	18	Prof.
Escudero, Juan Manuel	6.780.119	18	Prof.
Martínez, Sonia Nadina	16.664.583	14	Admin.
Carrizo, Mario Enrique	26.335.624	18	Admin.

Dirección General del IMTI

Díaz, María Alejandra	20.301.745	24	Prof.
-----------------------	------------	----	-------

Jefatura de Gabinete de Ministros

Moreno, Adriana Silvina	22.135.008	21	Prof.
Quinteros Casas, Adriana	21.866.404	13	Admin.
Moreno, Analía Verónica	21.866.495	23	Admin.
Páez, Jorge Adrián	28.896.161	20	Admin.
Córdoba, Silvana Soledad	28.087.140	20	Admin.
Acuña, Carlos Diego	28.462.988	20	Admin.
De Torres, Hugo Antonio	14.453.622	20	Admin.
Serrano, Rebeca René	25.924.839	20	Admin.

RESOLUCIONES AÑO 2004**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 805**

La Rioja, 15 de octubre de 2004

Visto: el Expte. Código D1 –N° 00015-4-99 caratulado “Eloy Car”, mediante el cual gestiona la preadjudicación de un lote de terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Chilecito para radicar una actividad destinada al Servicio Integral de Rectificación; y,

Considerando:

Que mediante el dictado de la Resolución M.D.P. y T. N° 506 de fecha 02 de julio de 1.999, se otorgó a la firma “Eloy Car”, el lote de terreno identificado con la letra “d” de la Manzana 57, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con una superficie de Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con Cuarenta y Tres Metros Cuadrados (4.323,43 m2).

Que la firma preadjudicataria se comprometió a desarrollar en el lote referido, una actividad industrial destinada al Servicio Integral de Rectificación.

Que el precio total de dicho predio, debía abonarse de la siguiente manera, el Veinte por Ciento (20%) dentro de los treinta (30) días de notificada la resolución de preadjudicación.

Que el saldo de la deuda se pagaría en Cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas; la primera de ellas tenía que hacerse efectiva a los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, contados desde la fecha de notificación del mencionado instrumento legal.

Que tal compromiso de pago no se cumplimentó debidamente, consecuentemente con ello y a más de Cinco (5) años de la fecha de preadjudicación (02/07/99), se venció el plazo fijado para el pago de las cuatro cuotas restantes, para cubrir el valor total del monto comprometido.

Que la Administración de Parques Industriales, en inspección efectuada el día 15 de setiembre de 2004, constató que el predio en cuestión, se encuentra en total estado de abandono, sin ningún tipo de cercado perimetral, obra civil o actividad alguna.

Que los incumplimientos puntualizados anteriormente encuadran la presente gestión en los incisos b) y e) del Punto 6° de la resolución de preadjudicación, siendo causales por las que el Estado Provincial puede dejar sin efecto la preadjudicación otorgada.

Que en atención a las causales vertidas anteriormente, la Administración de Parques Industriales a fs. 40 de autos, considera viable iniciar los trámites de desafectación del lote referido, a fin de posibilitar el asentamiento de nuevos proyectos industriales y de infraestructura para el desarrollo empresarial.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 58/04 obrante a fs. 44/45 de autos, considera que los incumplimientos verificados son causales para dejar sin efecto la preadjudicación otorgada a la empresa Eloy Car, atento a lo prescripto en los incisos b) y e) del Punto 6° de la Resolución M.P.D. y T. N° 506 de fecha 02 de julio de 1.999, en un todo de acuerdo a lo normado por el Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Que en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente, en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto FEP N° 1.004/03 –(t.o. 2.003) Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, modificatoria de la Ley N° 6.846 y lo dispuesto por el Decreto FEP N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar sin efecto la preadjudicación otorgada mediante Resolución M.D.P. y T. N° 506 de fecha 02 de julio de 1.999, a favor de la empresa Eloy Car, de un lote de terreno identificado con la letra “d” de la Manzana N° 57, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, con una superficie de Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con Cuarenta y Tres Metros Cuadrados (4.323,43 m2).

Artículo 2° - Reintegrar al Estado Provincial, el lote cuya desafectación se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.052

La Rioja, 29 de noviembre de 2004

Visto: el Expte. Código D 1.1 –N° 00062-5-Año 2.004, por el que la firma “Akolty S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la adecuación parcial de su proyecto agrícola, promovido por Decreto N° 971/95; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 76/04, a tenor de los antecedentes puntualizados y lo normado por el Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, estima procedente la adecuación parcial propiciada.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma “Akolty S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, tiene promovido mediante el Decreto N° 971/95, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan, para la explotación agrícola, destinada al cultivo de olivo, establecida en el Departamento Chilceto, provincia de La Rioja.

Artículo 2° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve (\$ 1.658.989,00) de la cual Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno (\$ 1.098.381,00) corresponde a inversión realizada. (Valores expresados en pesos del mes de agosto de 1.993).

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa (\$ 777.290,00), de la cual Pesos Seiscientos Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres (\$ 607.893,00) se encuentra realizada.

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 3° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el 26 de setiembre de 2007 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las

condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4° - La superficie destinada a la explotación será de setenta (70) hectáreas.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las siguientes cantidades de aceitunas: Al primer año, cuatrocientos veintisiete mil (427.000) Kg., al segundo año: seiscientos cuarenta y siete mil (647.000) Kg., al tercer año, seiscientos setenta y nueve mil (679.000) Kg., al cuarto año, seiscientos noventa y siete mil (697.000) Kg.; al quinto año, setecientos veintiocho mil (728.000) Kg.; al sexto año, setecientos setenta y dos mil (772.000) Kg.; y al séptimo año y siguientes, ochocientos cuarenta y seis mil (846.000) Kg./año.

Artículo 5° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: hasta el año 2.004 y siguientes, cuatro (4) personas.

Asimismo, deberá ocupar el siguiente personal con carácter temporario: desde el año 2.004 y siguientes, cuatro (4) personas durante tres (3) meses al año.

Artículo 6° - Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 971/95, continuarán vigentes a favor de la empresa “Akolty S.A.” en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.,C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.120

La Rioja, 07 de diciembre de 2004

Visto: el Expte. D 1.1 –N° 00103-2-04, por el que la empresa “Enod S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.305/82 y sus modificatorios N° 199/95 –Anexo IX y N° 205/95 –Anexo VI-, solicita el reordenamiento de la capacidad instalada de su proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la beneficiaria plantea una nueva planificación tendiente a optimizar la capacidad de producción; lograr una mayor versatilidad en la fabricación de los productos de mayor demanda y una mayor integración en el proceso productivo.

Que el reordenamiento de la capacidad instalada no implica la modificación de su valor total aprobado en su proyecto promovido, ni altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 75/04, al examinar los antecedentes puntualizados, atendiendo a las razones que fundamentan la solicitud y considerando que no se modifican los parámetros básicos del proyecto promovido, estima procedente la gestión interpuesta.

Pro ello, y en virtud de las facultades delegadas por Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modificar el Artículo 6° del Anexo VI del Decreto N° 205/95, correspondiente al proyecto que la firma "Enod S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1305/82 y sus modificatorios N° 199/95, Anexo IX y N° 205/95, Anexo VI, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6° - La capacidad instalada de producción de la explotación promovida, será de un mil doscientas (1.200) toneladas/mes.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo, en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: Al primer año, cien (100) toneladas de productos terminados/mes; al segundo año, ciento cincuenta (150) toneladas de productos terminados/mes; y al tercer año y siguientes, doscientas (200) toneladas de productos terminados/mes".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.,C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 082

La Rioja, 09 de agosto de 2000

Visto: El Expte. Cód. D 1.1-00076-8-Año 2000 por el que la firma Agro Industrias El Nihuil S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 mediante decreto N° 1574/88 y Resolución M.D.P. y T. N° 335/97 y sus modificatorios Nos. 204/95 – Anexo XIII y 690/97, solicita una prórroga para funcionar en local alquilado; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 263/97 – art. 2°, se autorizó a la empresa funcionar en forma transitoria en un local alquilado hasta el 30 de diciembre de 1998.

Que la empresa expone las razones y presenta los fundamentos para solicitar una prórroga del plazo acordado, hasta finalizar su obra civil definitiva.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para autorizar a la empresa a continuar funcionando en local alquilado.

Por ello y de conformidad con las normas de los arts. 2° inc. 15) y 3° del decreto N° 181/95 y 16° del decreto N° 204/95;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrogar el plazo acordado por Resolución D.G.P.E. N° 263/97, a la empresa Agro Industrias El Nihuil S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 con un proyecto industrial promovido mediante decreto N° 1574/88 y Resolución M.D.P. y T. N° 335/97 y sus modificatorios Nos. 204/95 – Anexo XIII y 690/97, a funcionar en local alquilado, debiendo trasladar las instalaciones industriales al local propio antes del 31 de diciembre de 2001.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1993

RESOLUCION D.D.E. N° 046

La Rioja, 29 de noviembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. F 12- N° 00151-7- Año 1.993, en el que la empresa "Versión S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 722/85, solicita prórroga del plazo para habilitar la obra civil de su planta industrial; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, por sí o por intermedio de sus órganos competentes, tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas beneficiarias, conforme lo dispuesto por los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Art. 2°, inciso 16) del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para otorgar plazos y conceder sus prórrogas respecto de actos administrativos relacionados con el régimen promocional.

Que del análisis de los antecedentes de la empresa surge que el plazo para habilitar el edificio propio de su planta industrial, fue prorrogado en cinco (5) oportunidades, habiendo sido concedido el primer aplazamiento "por única vez".

Que corresponde, por consiguiente, establecer expresamente que el nuevo plazo será improrrogable y definitivo.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2°, inciso 16) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Prorrógase en forma improrrogable y definitiva hasta el 31 de diciembre de 1.993, el plazo previsto para que la empresa "Versión S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N°

22.021, mediante Decreto N° 722/85, se traslade al edificio propio de su planta industrial.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 048

La Rioja, 16 de diciembre de 1993

Visto: el Expte. S.E.D.E. N° 114- Letra "T" -Año 1.981, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Colortex S.A.", mediante Decreto N° 1.361/82, y sus modificatorios N° 1.129/92 y 897/93; y el Expte. F 32- N° 00253-0- Año 1.992, por el que la beneficiaria solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección de Desarrollo Económico, tiene a su cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establece el Decreto N° 2.444/92, entre ellos el de aprobación de puesta en marcha a los proyectos promovidos.

Que es necesario conceder, a la vez, un plazo para que la empresa incorpore bienes de uso faltantes y habilite un sistema de registraciones contables.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° , incisos 8) y 16), y 3° del Decreto N° 2.444/92, modificado por el Decreto N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 01 de Enero de 1.993, la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa "Colortex S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.361/82, y sus modificatorios Nos. 1.129/92 y 897/93.

2°- Otórgase un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1.994, para que la empresa "Colortex S.A.", incorpore los bienes faltantes y hasta el 31 de diciembre de 1.993, para que habilite un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas en el Art. 1° del Decreto N° 1.987/85.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 050

La Rioja, 16 de diciembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. 10A -N° 00087-9- Año 1.986, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a

la firma "Colortex S.A.", mediante Decreto N° 2.598/86, y sus modificatorios Nos. 2.140/92 y 899/93; y el Expte. F 12 -N° 00221-0 -Año 1.992, por el que la beneficiaria solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección de Desarrollo Económico, tiene a su cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establece el Decreto N° 2.444/92, entre ellos el de aprobación de puesta en marcha a los proyectos promovidos.

Que es necesario conceder, a la vez, un plazo para que la empresa incorpore bienes de uso faltantes y habilite un sistema de registraciones contables.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° , incisos 8) y 16), y 3° del Decreto N° 2.444/92, modificado por el Decreto N° 1.130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 01 de Enero de 1.993, la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa "Colortex S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.598/86, y sus modificatorios N°s. 2.140/92 y 899/93.

2°- Otórgase un plazo hasta el 31 de diciembre de 1.994, para que la empresa "Colortex S.A.", incorpore los bienes faltantes y hasta el 31 de diciembre de 1.993, para que habilite un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas en el Art. 1° del Decreto N° 1.987/85.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 056

La Rioja, 27 de diciembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. 10A - N° 00078-0-Año 1.992, por el que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Meliton S.A.", mediante Decreto N° 720/92 y Resolución M.P. y D. N° 184/92, y el Expte. F 12 - N° 00156-1-Año 1.993, por el que la beneficiaria solicita aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Meliton S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Arts. 2° , inc. 7) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 01 de junio de 1.993, la iniciación de actividades de producción de la empresa "Meliton S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 720/92, para el proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jobo y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 184/92.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 057

La Rioja, 27 de diciembre de 1993

Visto: el Expte. F 12 – N° 00244-0-Año 1.993, por el que la firma "Natura S.A.", solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jobo, promovido por Decreto N° 719/92; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico, para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Natura S.A.", aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Arts. 2° , inc. 7) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 01 de enero de 1.993, la iniciación de actividades de producción de la empresa "Natura S.A.", mediante Decreto N° 719/92, para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jobo.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCIONES

**Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
Administración Provincial del Agua**

RESOLUCION A.P.A. N° 20

La Rioja, 14 enero de 2005

Visto: el Expediente D4-00689.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Campanas-Santo Domingo - Dpto. Famatina; y,

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando además caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que, es facultad de la APA en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes considerando fundamentalmente que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución APA N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos; en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarcan las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Campanas-Santo Domingo conforme a lo establecido en Resolución AP A N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Campanas-Santo Domingo, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación provincial, procediendo

además a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua Campanas-Santo Domingo.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de seis (6) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre en primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150 del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente, ante el C.U.A. o la APA, sea en Casa Central o Delegación APA Famatina.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación, los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

Anexo Unico
Resolución APA N° 20
Documentación

Se requiere a los señores Usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

- 1.- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.
- 2.- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).
- 3.- Legado.
- 4.- Testamento ológrafo.
- 5.- Boleto de Compra-Venta de inmueble.
- 6.- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.
- 7.- Plano de mensura del inmueble.
- 8.- Acto administrativo de concesión.
- 9.- Acto administrativo de permiso.
- 10.- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.
- 11.- Si es usuario por usos y costumbres: Nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 600,00 - 01 al 08/03/2005

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 1.507

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: el Decreto-Ley N° 4.295/83 "Código de Aguas de la Provincia de La Rioja", la Disposición Interna N° 19/85 de la Ex Dirección General de Riego, dependiente de la ex Subsecretaría de Recursos Hídricos, y la Resolución APA N° 76/03, por la cual se aprueba la Planificación Estratégica de la Administración Provincial del Agua, Período 2003-2007;

Considerando:

Que, en dicha planificación se identifica como Eje Estratégico, a la "Evaluación del Recurso Hídrico", cuyo propósito es alcanzar un sistema de información sobre la oferta, disponibilidad y demanda hídrica.

Que, se hace necesario regularizar los aprovechamientos del agua pública de origen superficial, a los fines de la adecuación de los mismos a las disposiciones de la legislación hídrica vigente.

Que la implementación de acciones adecuadas tendientes al perfeccionamiento y reconocimiento de derechos de uso del agua pública preexistentes al Decreto-Ley N° 4.295/83 y los otorgados con posterioridad por autoridad pública competente, tiene como objetivo el promover el uso eficiente, efectivo, equitativo y racional del agua pública en sus diferentes usos.

Que, el Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos, tiene por propósito general, encuadrar la distribución y asignación del agua de riego y otros usos en el marco legal vigente; y en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarcan las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que la formulación de un método de trabajo general que involucre todas las consideraciones técnicas que han sido establecidas en actos administrativos anteriores, que posibiliten la materialización del ordenamiento de riego en los distintos distritos, se transforma en una acción prioritaria.

Que, este procedimiento es básico y fundamental para la Sistematización de los Sistemas de Riego, elemento primordial en la consecución del objetivo mayor, que es el incremento de la eficiencia de riego por parte de los usuarios.

Que, el estudio del diagnóstico de la APA determina como un defecto importante de funcionamiento la falta de un sistema de registro y catastro que posibilite el control sobre permisos y concesiones de uso del recurso hídrico, lo que genera innumerables inconvenientes sobre cuestiones involucradas con las concesiones de uso y el control de las mismas.

Que es criterio de esta administración el consensuar metodologías de trabajo en un solo acto administrativo general.

Que la medida propiciada encuentra su fundamento legal en las normas del Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295/83, especialmente en la normativa contenida en las disposiciones transitorias y en los artículos 17, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 65 y concordantes del mismo cuerpo normativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Regularizar los aprovechamientos del agua pública de origen superficial a los fines de la adecuación de los mismos a las disposiciones de la legislación hídrica vigente y la

promoción del uso eficiente, efectivo, equitativo y racional del agua pública en sus diferentes usos.

Artículo 2°.- El Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos y el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realizará en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Artículo 3°.- La regularización comprenderá a los aprovechamientos preexistentes, fundados en títulos de concesión o permisos, emanados de autoridad pública competente; a los aprovechamientos del agua pública fundados en usos y costumbres, y en general a toda explotación de hecho del agua pública, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 4.295/83.

Artículo 4°.- Para lograr el Perfeccionamiento y Reconocimiento de derechos o usos del agua pública, la A.P.A. determinará mediante resolución el área o distrito de racionalización de derechos de aguas y el plazo de duración de dicho proceso, en donde, en base a los usos actuales probados, reconocerá derechos de aguas.

Artículo 5°.- La A.P.A., mediante peritos, determinará los usos reales y presentes, lo que dará la medida de los derechos que se reconozcan para el futuro, sin derecho a reclamación alguna, salvo en lo que haga a la apreciación de hecho de los peritos.

Artículo 6°.- La Resolución a la que hace referencia el Artículo 4° de la presente deberá ser notificada al Consorcio de Usuarios de Agua del distrito correspondiente y dada a publicidad a través de edictos que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial y expuesta en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de la localidad donde se ubica el área seleccionada, o en su defecto, en sede policial y/o municipal.

Artículo 7°.- Publicado el edicto, los titulares de los lotes que aprovechan el agua pública permitirán el acceso de personal autorizado por la Administración Provincial del Agua, a fin de ejecutar los trabajos de relevamiento y reordenamiento, sin derecho a indemnización, salvo daños que voluntariamente se hayan ocasionado. Si en el período de procesamiento se produjera un cambio en la situación jurídica respecto al inmueble, el titular comunicará a la autoridad de aplicación la modificación de la titularidad.

Artículo 8°.- Una vez declarada el área de racionalización y dentro del plazo que se fije en el acto administrativo, la Administración Provincial del Agua procesará técnicamente el área o distrito seleccionado, mediante el proceso de ordenamiento, a cuyo fin se aplicará la metodología técnica fijada en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

Artículo 9°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de la A.P.A., tendrá facultades para determinar los plazos y procedimientos a seguir para la aplicación del régimen contemplado en la presente ley, incluyendo todos aquellos aspectos operativos no previstos.

Artículo 10°.- Todo derecho de agua, reconocido u otorgado, será registrado en la Dirección Provincial de Catastro y en los registros mencionados por el Artículo 27 del Decreto-Ley 4.295/83.

Artículo 11°.- A partir del otorgamiento del correspondiente título, los usuarios deberán dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones del Código de Aguas.

Artículo 12°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

Anexo Unico
Resolución A.P.A. N° 1507

Metodología Básica del Ordenamiento de Distritos de Riego

1.- Análisis de antecedentes y primera evaluación del distrito

Enfasis en datos meteorológicos, ecológicos y de recursos. Se considera la evolución del distrito en el tiempo, sus características, la situación actual y el desarrollo anterior.

2.- Estudio y análisis del Recurso Hídrico

Considerando el área a regar como una unidad de riego, se analizan caudales, promedio de datos, variación en función del tiempo, costo por volumen y su relación. Origen del recurso, su modificación a través del uso. Características actuales, potencialidad y continuidad.

3.- Análisis y evaluación de Derechos de Riego

Se estudiarán los derechos actuales, definitivos, eventuales, de uso, empadronados o no y la validez legal.

4.- Encuesta agrícola, cultivos actuales

Implica el conocimiento del estado y evolución de los cultivos en el área, para lo cual resulta necesario una encuesta, analizar cultivos presentes teniendo en cuenta la expansión del área; tiene como fundamento actualizar padrones.

5.- Suelos y Problemas

De ser necesario, se hace una primera clasificación dentro de la capacidad del uso.

6.- Estado de infraestructura de red de riego

Se estudia el trazado general de la red, sus condiciones actuales, necesidades de obras, conservación, etc. y sus deficiencias.

7.- Determinación del uso consuntivo (U.C.) y requerimiento de riego

Se calcula por cultivo el uso consuntivo, lámina neta de reposición y requerimiento de riego en función de una determinada eficiencia. Se establece previamente la proporción porcentual de cada cultivo, correlacionándola con el requerimiento de riego, estableciéndose así la célula unidad de altura de lámina de agua (mm)

8.- Reparación y mantenimiento de obras en redes

Se tendrá en cuenta las reparaciones necesarias y posibles en función del tiempo y fondos disponibles.

9.- Capacidad potencial de riego: máxima regable y mínima regable

Se obtiene la capacidad potencial de riego proyectando el recurso durante todo el período de riego para los diferentes cultivos, teniéndose en cuenta la máxima y mínima posibilidad de riego, correlacionando ésta con los meses de mayor y menor demanda, en función de la disponibilidad hídrica, de la eficiencia y dotación.

10.- Capacidad neta regable

Teniendo en cuenta el punto anterior, se establece la capacidad potencial media de riego, se analiza la eficiencia media óptima y media baja, para proyectarla luego sobre la capacidad regable presente y futura.

11.- Cálculo de demora

Según ubicación de las propiedades servidas con respecto a la red de riego y el estado de las conducciones o infraestructura.

12.- Posibilidad de seccionamiento de riego

Se determina la posibilidad de seccionar el circuito para la entrega de agua de riego, a fin de correlacionar área con tiempo base.

13.- Análisis de las condiciones de fraccionamiento

Clasifica a los predios o propiedades por rango de superficie, procediendo a un ordenamiento progresivo para obtener el grado de subdivisión de la tierra como elemento a tener en cuenta para la operación del distrito.

14.- Tiempo base unitario

Se determina el tiempo base de aplicación para la distribución del agua por unidad de superficie, horas, minutos. Por hectárea se tomará en min/ha.

15.- Determinación del turnado y diagrama de entrega de agua

Una vez obtenido el tiempo base del distrito y calculada las demoras, podemos determinar el turnado. Se confecciona la planilla de distribución de agua indicando el circuito, sección apellido y nombre o razón social, tiempo de riego necesitándose

para tal fin, además, el plano general del sistema, el plano particular del circuito y el de cada ramal (anexo plancheta catastral), y se entrega el agua a los usuarios, intercalando el tiempo de demora por cambio de cauce o parcela.

16.- Primer riego de prueba y ajuste

En base al turnado y diagramación, se efectúa el primer riego, como resultado del cual se aplican los ajustes necesarios durante la marcha.

17.- Periodo legal de reclamos

Tiempo suficiente durante el cual los usuarios podrán hacer las presentaciones en defensa de un supuesto derecho vulnerado.

18.- Segundo riego y ajuste

Teniendo en cuenta los reclamos sugeridos y atendibles, se procede a un nuevo ajuste en el segundo riego.

19.- Recomendaciones

Como consecuencia del desarrollo progresivo del estudio llevado a cabo a través de todos los pasos enunciados, surgirá un listado de recomendaciones y/o sugerencias específicas de operación y generales para el manejo del distrito.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/C - \$ 1.400,00 - 01 al 08/03/2005

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Llámase a Licitación Pública N° INM - 689 para los trabajos de "Ampliación y remodelación parcial" en el edificio sede de sucursal La Rioja (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 28/03/2005 a las 14:30 horas en el Area de Logística, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311, (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en sucursal La Rioja.

Costo Estimado: \$ 500.000. No inc. IVA.

Valor del Pliego: \$ 500.

Noemí Ester Imparato
Jefe de Departamento - RF 4877

C/c. - \$ 600,00 - 04 al 15/03/2005

VARIOS

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Artículo 12 - Expte. B7-00057-6-04

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 023/05 por la cual se dispone expropiar las parcelas ubicadas en la localidad de El Portezuelo, departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja, comprendidas en el plano aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 015566 de fecha 28 de noviembre de 2003; al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 22 de febrero de 2005.

S/c. - \$ 96,00 - 01 al 08/03/2005

Radar Compañía Constructora S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo del año 2005 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú N° 1.468 - barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el orden del día que sigue a continuación. Se comunica a los Sres accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú N° 1.468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 10 de marzo de 2005 inclusive, en el horario de 9,00 a 13,00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234°, Inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 finalizado al 31 de diciembre de 2004.

3) Consideración del Art. 234°, inc. 2° de la Ley N° 19.550, elección de Directorio.

4) Distribución de utilidades del Ejercicio.

5) Consideración de las remuneraciones del Directorio según Artículo 261° de la Ley N° 19.550.

Alberto Antonio Daddona
Presidente
Radar Cía. Constructora S.A.

N° 4.437 - \$ 300,00 - 01 al 15/03/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero Público J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 4, de la autorizante, Dra. María Eugenia Artico, en los autos Expte. N° 28.952-F-2000, caratulado: "Forner René Jaime c/... s/Cobro de Pesos y Daños y Perjuicio", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 16 de marzo de 2005 a horas once, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara de Paz Letrada y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Cinco (5) inmuebles, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que la misma contenga, aclarando que no incluyen los bienes muebles destinados a la explotación de la sociedad demandada. Según títulos de dominio que se encuentran agregados en autos, se ubica en esta ciudad de la Rioja en barrio Parque Industrial, Ruta N° 5 y calles sin nombres, Nomenclatura Catastral para todos los lotes: Circ. I - Sec. C - Manzana 298, Establecimiento Fabril Debevil S.A. y las medidas son las siguientes: 1)- Inmueble N° 1: Lote "a", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 45,76 m, en su contrafrente Sud-Este, 50,00 m y de fondo en su costado Nor-Este 96,00 m y de fondo en su costado Sud-Oeste 91,76 m, formando una ochava de 6,00 m, lo que hace una superficie total de 4.791,00 m²; lindando al Nor-Oeste calle pública, Sud-Este Lote "J", Nor-Este lote "b" y Sur-Oeste calle proyectada; Padrón N° 1-29802; Matrícula Registral: C-7.700. Base de

Venta en Subasta \$ 6.065,28 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 2)- Inmueble N° 2: Lote "b". Se ubica en acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m, por igual medida en su contrafrente Sud-Este y de fondo en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800,00 m2, lindando: Nor-Oeste calle proyectada, Sud-Este lote "i", Nor-Este lote "c" y, Sur-Oeste lote "a". Padrón 1-29.803. Matrícula Registral: C-7.701. Base de Venta en Subasta \$ 5.251,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 3)- Inmueble N° 3: Lote "c", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m por igual medida en su contrafrente Sud-Este y de fondo en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800 m2, lindando: Nor-Oeste calle pública proyectada, Sud-Este lote "h", Nor-Este lote "d" y Sud-Oeste, lote "b". Padrón N° 1-29.804. Matrícula Registral C-7.702. Base de Venta en Subasta \$ 5.251,00, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. 4)- Inmueble N° 4: lote "d", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m, por igual medida en su contrafrente Sud-Este, y de fondo en cada uno de sus costados, Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800,00 m2. Lindando: Nor-Este lote "e", Sud-Oeste lote "c", Nor-Oeste calle pública proyectada, y Sud-Este lote "g". Padrón N° 1-29.805. Matrícula Registral: C-7.703. Base de Venta en Subasta: \$ 5.251,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 5)- Inmueble 5: lote "e", se sitúa sobre la acera Sud-Este de la calle pública proyectada y mide de frente al Nor-Oeste, 45,76 m, en su contrafrente Sud-Este 50,00 m de fondo en su costado Sud-Oeste 96,00 m y en el costado Nor-Este 91,76 m, formando en su esquina Nor-Este una ochava de 6,00 m lo que hace una superficie total de 4.791,00 m2, lindando, Nor-Este y Nor-Oeste calle pública proyectada, Sud-Este lote "f" y Sud-Oeste lote "d". Padrón N° 1-29806. Matrícula Registral: C- 7.704. Base de Venta en Subasta \$ 6.065,28 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: Los bienes no registran otros gravámenes más que el de este juicio, con excepción de la Parcela "a" (Embargo Preventivo, Fisco Nac., A.F.I.P.D - D.G.I.P.). Tienen deuda fiscal y pueden ser consultado en autos por Secretaría como así mismo los títulos de dominio. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja , ... de febrero de 2005.

Nicolás O. Moreno

Jefe Despacho a/c. Secretaría

N° 4.436 - \$ 225,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, se hace saber que, en los autos Expte. N° 30.563 - "B" - Año 1996, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Campo Anito Antenor - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero, Sr. Julio César Morales, rematará el día quince (15) de marzo del año dos mil cinco (2005), a horas

doce (12,00), en los portales de esta Cámara y Secretaría el siguiente bien: un (1) inmueble designado como lote tres, de la manzana uno "B", del Proyecto Doce, del barrio Vargas de esta ciudad, ubicado sobre la acera Oeste de la calle proyectada N° 1, entre calle proyectada N° 2 y calle Dardo de la Vega Díaz, mide 10 metros de frente al Este; 9,47 metros de contrafrente al Oeste, por 32,82 metros de fondo en su costado Sur, por 36 metros de fondo en su costado Norte, lo que hace una superficie total de 325,77 m2. Linda al Norte con lote cuatro; al Sur con lote dos; al Este, con calle proyectada N° 1 (hoy Dardo de la Vega Díaz); y al Oeste, con lote dieciséis, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Se halla empadronado en la Dirección de Rentas bajo el número 1-20178, siendo su Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 172 - Parcela "m", inscripto en la Matrícula Registral: C -4136. La subasta se realizará con base, dinero de contado y al mejor postor. Base de la Subasta: \$ 17.088,53, o sea, el 80% de su Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión del Martillero. El saldo al aprobarse la subasta que, después de realizada, no admitirá reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio. Títulos: Obran en autos los que pueden consultarse en Secretaría. Edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y diario "Nueva Rioja", de resultar inhábil el día de la subasta, ésta se efectuará día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. La Rioja, 20 de diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaría

N° 4.441- \$ 120,00 - 04 al 11/03/2005

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3, en autos Expte. N° 28.441 - Letra "F" - Año 1999, caratulados: "Fuentes Quintar de Flores Blanca c/López de González Laura - Incidente", el Martillero Julio César Morales, rematará el día diecisiete de marzo de 2005 a horas doce, en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, en Pública Subasta, sin base, dinero de contado, al mejor postor, los siguientes bienes: 1°)- Un televisor marca Phyllph de 20 pulgadas con control remoto N° 41313. 2°)- Un juego de living compuesto por 3 cuerpos y 2 individuales floreados. Los bienes descriptos no registran gravámenes. Todos en buen estado de uso y conservación. Comisión de ley al Martillero a cargo del comprador. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta y se exhibirán los días hábiles de la semana previa al remate en el horario de 17 a 20 horas en calle Jujuy N° 285. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultara inhábil, se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 16 de febrero de 2005.

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaría

N° 4.442 - \$ 58,00 - 04 al 11/03/2005

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 2 del

autorizante, Dr. Gustavo J.F. Deleonardis, en autos Expte. N° 32.999 - "G" - 2001, caratulado: "Guzmán, Leonardo Mario c/...Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día 17 de marzo de 2005, a horas 12:00, el que tendrá lugar en los Portales de esta Cámara de Paz Letrada, sito en calle Güemes esq. Rivadavia, exhibiendo para los interesados en calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, el siguiente bien: Una fotocopiadora, marca Minolta, EP 1.031, N° de Serie 2179-7305, en buen estado y funcionamiento. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 03 de marzo de 2005.

Dr. Gustavo J.F. De Leonardis
Secretario

C/c. - \$ 50,00 - 08 al 15/03/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. César O. Serafini, Juez de Excma. Cámara 5ta. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Criado Ana María, en autos Expte. N° 1.318 - "C" - Año 2004, caratulados: "Criado Ana María - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.405 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 36.937 - Letra "LL" - Año 2005, caratulados: "Lloveras Alberto Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alberto Marcelo Lloveras, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 16 de febrero de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández de Favaron
Secretaria

N° 4.406 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, 1era. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 8.729 - G - O4, "Gómez Máxima s/Sucesorio Ab Intestato",

cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Máxima Gómez, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 22 diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.408 - \$ 40,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los Sres. Dominga Quevedo y Ramón Exequiel Mercado, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. 36.428 - Letra "Q" - Año 2004, caratulados: "Quevedo Dominga y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.409 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte N° 7.266 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Gladys Francisca s/Información Posesoria", que la Srta. Gladys Francisca Romero, ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle San Martín N° 426 del Dpto. Capital, con una superficie de 231,72 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con el Sr. Jorge Díaz Brizuela, al Sur: con Suc. de la Sra. Elena Romero de Quintana, al Este: con Suc. de la Sra. Elena Romero de Quintana y, al Oeste: con calle San Martín y con las siguientes medidas del punto 1 al punto 2: 32,70 m; del punto 2 al punto 3: 7,30 m; del punto 3 al punto 4: 24,30 m; del punto 4 al punto 5: 57,72 m; del punto 5 al punto 1: 7,16 m, y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01, C: I- S: A - M: 112 - P "aj", ubicada en el barrio Centro, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.411 - \$ 60,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Arturo Miguel Lucero y Ramona Clementina Reyes o Clementina Reyes en los autos Expte. N° 28.588 - "L" - 2004 - "Lucero Arturo Miguel y Ramona Clementina Reyes - Sucesorio Ab Intestato". Edicto por cinco (5) veces.
Secretaría, ... de febrero de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.412 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Doctor Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta "Olivera Julia Fidela - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.415 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Argentino Roble, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° "7.287 - R - 04", caratulados: "Roble, Luis Argentino - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de este Tribunal, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro - Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 08 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 4.416 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por (5) cinco veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Lucila Eudoxia Rivero, estar a derecho y comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente en autos caratulados: "Rivero, Lucila Eudoxia - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 7.010 - Letra "R" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de mayo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 4.421 - \$ 35,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 18.771 - Año 2004 - Letra "M", caratulados: "Molina Justo Alfredo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Justo Alfredo Molina y Rosa Mabel Agüero de Molina para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, siete de febrero de dos mil cinco.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.422 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca N. de Décima, en los autos Expte. N° 8.777 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peña, Jorge Oscar s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Jorge Oscar Peña para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local.
La Rioja, 17 de febrero de 2005.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.423 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.337-Letra "Q"-Año 2004, caratulados: "Quintero de Scarafia Estela Irene - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Estela Irene Quintero de Scarafia, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 4.427 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.617-Letra-"M"-Año 2004, caratulados: "Moyano, Eberto Pablo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Caudillo", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Que sus linderos son: al Norte y Este: Esperanza Brizuela de Brizuela; al Sur: Juan Ayán "Campo Bajo Hondo" y al Oeste: Marcelo Alfonso Moyano. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-13-09-022-016-682. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 diciembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.428 - \$ 70,00 - 01 al 15/03/2005

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Osmar Edgardo Cabral y Miral del Valle López para que en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.461-Letra "C"-Año 2004, caratulados: "Cabral Osmar Edgardo y Miral del Valle López s/Sucesorio Ab Intestato". Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.430 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Gómez, para que, en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.554 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gómez Andrés s/Sucesorio Ab Intestato". Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.431 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con

asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Celestino Rojas y Mercedes Petrona Aballay, para que, en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.559 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rojas Juan Celestino y Mercedes Petrona Aballay s/Sucesorio Ab Intestato". Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.432 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

El Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César Osvado Serafini, hace saber por tres (3) veces (Art. 404 del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 1.346 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cordero Rolando Jesús s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en "Las Ventanitas" del paraje rural denominado Aguayo, Dpto. Gral. San Martín, Pcia. de La Rioja, cuyos colindantes son los siguientes: al Este con el límite interprovincial, mide 3.517,47 m; al Sur con la sucesión de Miguel González y de Hugo García, midiendo 7.153,08 m en línea recta; al Oeste con Carlos Andrés Romero, midiendo 656,46 m y con Liborio González que mide 3.608,74 m en línea recta y media perpendicular; al Norte con el camino vecinal que une Aguayo con el límite interprovincial, mide 3.495,48 m, con Baudilio Fernández y mide 125,85 m, en línea recta con escuela "José Cabrera" de "Las Ventanitas", mide 105,42 m con el camino vecinal que conduce de Aguayo al límite y mide 898,03 m en línea recta. Poseyendo la Matrícula Catastral, Dpto. 16; 4-16-18-041-073-272, con una superficie total de Dos Mil Trescientas Nueve ha (2.309 ha) y Seis Mil Ciento Veinte metros cuadrados (6.120 m²). Cítese a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a estar a derecho, dentro de los diez (10) días, posteriores a la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.433 - \$ 81,00 - 01 al 08/03/2005

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 5.383 - Letra "S" - Año 2000, caratulados: "Soria Ramón Luis y Otro - Información Posesoria", se hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Ramón Luis Soria y Arturo Horacio Soria han iniciado juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que se ubican en el departamento Capital de la Prov. de La Rioja, paraje "Trampa del Tigre". 1)- Un lote que tiene los siguientes linderos y medidas: al Este colinda con la propiedad de la sucesión de Adolfo Bracc y con propiedad del Sr. Carlos Alberto Gómez en una extensión de 879,44 m; por el Oeste

linda con posesión de Sr. Jorge O. Brizuela en una extensión de 710,39 m; por el Norte linda con el camino vecinal en una extensión de 1.086,58 m; y por el Sur linda con posesión del Sr. Juan Carlos Vergara en una extensión de 1.634,76 m; todo lo cual hace una superficie de 119 ha con 8.984,00 m2, según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Erwin Rodríguez Parra, aprobado por Disposición N° 13491 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de fecha 22 de setiembre de 1999. Su Matrícula Catastral corresponde al Número 4-01-50-031-144-272. 2)- Otro lote que tiene los siguientes linderos y medidas: al Este, colinda con propiedad del Sr. Carlos Alberto Gómez y con propiedad de Marimón Herrera y otro, en una extensión de 224,78 m, al Oeste linda con posesión de Jorge O. Brizuela en una extensión de 177,08 m, por el Norte colinda con propiedad de la Sucesión de Daniel Gallardo y propiedad de la Sucesión de Adolfo Bracc, en una extensión de 1.147,01 m y por el Sur colinda con el camino vecinal y mide 1.087,68 m, lo cual configura una superficie de 39 ha con 2.616,20 m2, ya descripto en la fracción anterior y aprobado por igual Disposición de la Dirección General de Catastro de la Provincia. Su Matrícula Catastral corresponde al número 4-01-50-031-188-286. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los predios descriptos dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.434 - \$ 130,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

El señor Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces en "Boletín Oficial y Radio Municipal" citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Víctor Ramón Vidal y Eugenia Ruperta Valenzuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.091 - Año 2004 - Letra "V", caratulados: "Vidal Víctor Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 08 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Prosecretaria a/c, Sra. Blanca N. de Décima, en los autos Expte. N° 8.765 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Páez José Oscar s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.443 - \$ 45,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. José Serapio Herrera, para que comparezcan en autos Expte. N° 36.194 - Letra "H" - Año 2004, caratulados "Herrera, José Serapio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de diciembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.444 - \$ 45,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte N° 2.235 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "Nieto, José Raúl s/Usucapion", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria a favor del Sr. José Raúl Nieto, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, por el camino de la ex Ruta Nac. 60, que se individualiza conforme a las medidas, superficie y linderos que a continuación se detallan: desde el punto "A", con dirección al Sur hasta alcanzar el punto B recorre 92,00 m donde forma una ochava de 5,66 m; desde este punto "B", con dirección Oeste, hasta dar con el punto C recorre 96,00 m; desde este punto "C" con dirección Norte, hasta alcanzar el punto D recorre 100,00 m; desde este punto D y con sentido Este recorre 96,00 m hasta dar con el punto A, donde se produce una ochava de 5,66 y finalmente cierra correspondiendo todas esas medidas a una superficie libre de 9.983,98 m2. Los linderos son: al Sur, calle pública; al Oeste terrenos de la Municipalidad del departamento Arauco; al Norte con calle pública y al Este con calle pública (ex Ruta Nac. N° 60). Matrícula Cat. N° 0401-1098-001. En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, 28 de febrero de 2005.

Dra. Sara Alicia López Douglas
Secretaria Penal

N° 4.445 - \$ 130,00 - 04 al 18/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B"

de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, del autorizante en Expte. N° 5.796 - "G" - Año 2001, caratulados: "Gallardo Teófilo Amadeo - Información Posesoría", hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoría, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Mini Granja El Busca Vida" Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja, cuyas nomenclaturas catastrales y superficie son: Dpto. 01 - C:I - S:H - MZ:438 - P:cc, con una superficie de 67.184,27m2, lindando: al Sur: Sra. Beatriz Esther Cejas; al Norte: Laguna Azul; al Este: Sra. Beatriz Esther Cejas; al Oeste: Sr. Juan Antonio Galván y Sr. Elías Oscar Busleiman. Siendo sus medidas las siguientes: desde el pto. A al pto. B 103,45m; pto. B al pto. C 23,76 m; pto. C al pto. D 38,77 m; pto. D al pto. E 93,56 m; pto. E al pto. F 33,59 m; pto. F al pto. G 155,46 m; pto. G a pto. H 160,83 m; pto. H a pto. I 80,66m; pto. I a pto. J 40,25 m; pto. J a pto. K 77,17 m; pto. K a pto. L 8,46 m; pto. L a pto. M 101,08 m; pto. M a pto. N 119,43 m; pto. N a pto. A 42,67 m. En consecuencia, cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 4.446 - \$ 110,00 - 04 al 18/03/2005

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte N° 18.104/02 - Letra "M", caratulados: "Martínez Julio César - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Julio César Martínez, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 20 de diciembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría

N° 4.449 - \$ 45,00 - 04 al 18/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Enemecio Garnica, a fin de que se presenten a juicio dentro de los (15) quince días, posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 28.811 - Año 2005 - Letra "G", caratulados: "Garnica Enemecio - Sucesorio Ab Intestato - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de febrero de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.450 - \$ 40,00 - 04 al 18/03/2005

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 35.662 - "B" - 2004, caratulados: "Busleimán Roqué Ana N. - Información Posesoría", hace saber que la Sra. Ana N. Busleimán Roqué ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga que se sitúa en esta ciudad Capital de La Rioja sobre calle Sta. Fe N° 725 con una superficie total de 390,91 m2, compuesta por superficie libre 386,13 m2, afect. lin. munic 4,78 m. Son sus linderos: al Norte, propiedad de Amelia Virginia Moreira de Herrera Sánchez; al Sur, calle Santa Fe; al Este, propiedad de Simón Lauro Busleimán Cabrera y Angel Vicente Romero y al Oeste, propiedad de María D'Alessandro de Demarco. Nomenclatura Catastral: C:I; S:A; Mz.95 P:as; Padrón 1-00594. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que, en el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.451 - \$ 90,00 - 04 al 18/03/2005

La Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, integrada por los Jueces Dres. Héctor Antonio Oyola - Marta Cristina de Reinoso y Víctor César Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 28.669 - "C" - 2004, caratulados: "Contreras Gustavo Nicolás - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Gustavo Nicolás Contreras Bazán, y habiendo sido designado el Síndico Cr. Mario Daniel Gómez, con domicilio en calle 19 de Febrero N° 489 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Que se ha fijado hasta el día 27 de abril de 2005 para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico en las condiciones que establece el Acuerdo N° 188/04, Art. 12. Fijar el día 10 de junio de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Art. 35 LCQ; y el previsto por el Art. 39 del mismo ordenamiento el día 01 de agosto de dos mil cinco. La Rioja, 20 de diciembre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.452 - \$ 300,00 - 04 al 18/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de la Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho y a comparecer a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto: Carlos Roberto Calderón, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 36.309 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Lucero Tomasa Rosa - Beneficio

de Litigar s/Gastos - Sucesorio” que se tramitan por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara; Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara; Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara; Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria. La Rioja 21 de febrero de 2005.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 04 al 18/03/2005

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja en los autos Expte. N° 36.206 - Letra “F” - Año 2004, caratulados: “Fuentes Cristian Ariel s/Prescripción Adquisitiva”, hace saber que el Sr. Cristian Ariel Fuentes ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva de la Motocicleta marca “Honda” - modelo Shadov VLX de Luxe - VT 600CD - Año 1996 - motor marca Honda N° PC21E-2803993 - chasis marca Honda N° JH2PC2133 T.M. 301943. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el rodado que se describe, a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, febrero 18 de 2005.

Dra. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.457 - \$ 99,00 - 04 al 18/03/2005

La Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, pone en conocimiento del Sr. Gustavo Emilio Cabrera Carena, que se le inició Juicio de Ejecución Fiscal los que tramitan en los autos Expte. N° 37.280 - Letra “E” - Año 2004, caratulados: “Estado Provincial c/Gustavo Emilio Cabrera Carena - Ejecución Fiscal”, del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Mil Seiscientos Trece con Setenta y Seis Centavos (\$ 1.613,76) reclamados en concepto de capital, con más la suma de Pesos Mil Treinta y Siete con Dos Centavos (\$ 1.037,02) en concepto de intereses liquidados en la demanda, más la suma de Pesos Ochocientos Seis con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 806,88) calculados para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cuatro (4) días, bajo apercibimiento de Ley, Art. 317, 290 y conc. del C.P.C. Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida: “La Rioja, uno de octubre de dos mil cuatro. Proveyendo al escrito que antecede, atento lo manifestado e informado a fs. 14 vlta., cítese al Sr. Gustavo Emilio Cabrera Carena a comparecer, a estar a derecho y pagar la suma de \$ 1.613,76 en concepto de capital con más la suma de \$ 1.037,02 de intereses liquidados en la demanda (certificado de deuda de fs. 1), más la suma de \$ 806,88 calculados para intereses y costas; y en caso a oponer excepciones dentro del término de cuatro (4) días, posteriores a la última publicación de edictos. Publíquense edictos por dos (2)

veces, en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local, Art. 49 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo (Juez) – Dra. María Eugenia Artico (Secretaria). La Rioja, ... de noviembre de 2004.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

S/c - \$ 70,00 - 08 y 11/03/2005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Federico S. Johnson, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, Planta Baja, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, comunica por cinco (5) días que, con fecha 21 de octubre de 2004, Telecom Argentina Sociedad Anónima, inscrita el 13 de julio de 1990 bajo el Número 4.570, Libro 108 de Sociedades Anónimas en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, con domicilio en Av. Alicia M. de Justo 50, ciudad de Buenos Aires, y CUIT 30-63945373-8, ha solicitado la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial (“APE”) que obra en autos. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 72 y concordantes de la Ley 24.522 (y modificatorias), por resolución de fecha 25 de febrero de 2005, el Juzgado ha resuelto declarar presentado el APE y hacer saber a los acreedores denunciados y a aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado de acreedores presentado al Juzgado por la deudora, que podrán formular oposiciones al APE mediante su presentación judicial en la sede del Juzgado, dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación de edictos. Dichas oposiciones sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo, o la inexistencia de la mayoría exigida en el Art. 73 de la Ley 24.522 (y modificatorias). Publíquense por cinco (5) días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2005.

Dr. Federico S. Jonson
Secretario

N° 4.458 - \$ 400,00 - 08 al 22/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de Víctor David Pereyra y Audifa Nicolasa Bustamante, a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 7.232 - Letra “P” - Año 2004, caratulados: “Pereyra Víctor David y Otra - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de la ley. Art. 342, inc. 1,2,3 del CPC y C. Secretaría, 09 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.459 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B”,

a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de Lorenzo Herrera a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 7.282 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera Lorenzo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de la ley. Art. 342 inc. 1,2,3 del CPCyC.
Secretaría, 20 de noviembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.463 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios del extinto Jorge Orlando Brizuela, para comparecer en los autos Expte. N° 36.516 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Brizuela Jorge Orlando - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, ... de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.464 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mary Crimilda Nazareno y Matilde Tumas, a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.316 - "N" - 2004, caratulados: "Nazareno Mary Crimilda y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por (5) cinco veces.
Secretaría, 10 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.465 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Juan Carlos Quinteros a comparecer en los autos Expte. N° 2.005 - Letra "Q" - Año 2003, caratulados: "Quinteros Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato". El presente

edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 21 de febrero de 2005. Sr. Nelson Daniel Díaz.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 4.466 - \$ 50,00 - 08 al 22/03/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, María Danna, a comparecer en los autos Expte. N° 36.857 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Danna María - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 08 de febrero de 2005.

Carmen N. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.467 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara, Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría "B" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber que por Expte. N° 547/04 - Letra "L" - caratulados: "La Torres Construcciones S.R.L s/Inscripción de Actas", se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio la siguiente Acta N° 1 la que queda redactada de la siguiente forma: Entre los Sres. Don Rubén Benito Argañaraz, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.631.376, soltero, con domicilio en calle principal de la localidad de Aicuña, Dpto. Felipe Varela; y la señora Dña. Gregoria Elva Lazo, argentina, viuda, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 4.439.103, con domicilio real en Avda. Pelagio B. Luna N° 390, ambos componentes de "La Torre Construcciones S.R.L.", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29-11-2002, bajo en N° 134, folio, 46, del libro 1, de inscripción de Contratos Sociales, y de conformidad del restante socio, conviene en celebrar las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: 1°.- Don Rubén Benito Argañaraz, vende, cede y transfiere a doña Gregoria Elva Lazo, las cuotas de capital, por el importe de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), que le correspondían en la sociedad, según contrato ya relacionado precedentemente. 2°.- El nombrado cedente recibe en este acto a su entera satisfacción, el importe de dicho precio, de manos de su respectivo cesionario, a quien le otorga la correspondiente carta de pago en forma, le transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga al cesionario en el ejercicio de todos los derechos que le competan para que la ejerza como titular de las respectivas cuotas cedidas y consiente expresamente en que inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. 3°.- Instruida la Sra. Gregoria Elva Lazo, de las cesiones de cuotas otorgadas en su favor, las acepta en todas sus partes, quedando impuesto de su

publicación e inscripción. 4°) El Sr. Rubén Eduardo Fuentes, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I: N° 26.994.845, con domicilio en calle San Antonio s/n del B° Pomán de esta ciudad de Chilecito, en su condición de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas y reconoce expresamente al respectivo cesionario en el ejercicio de los derechos que le corresponde a las cuotas de capital que ha adquirido. Así lo otorgan previa lectura y ratificación, firmándolo conjuntamente en la ciudad de Chilecito a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.468 - \$ 180,00 - 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Manuel Angel Chiesa, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte, N°: 7.308 - "CH" - 2004, caratulados: "Chiesa Manuel Angel - Sucesorio - Declaratoria de Herederos." La Rioja, 01 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.469 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, Secretaria de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.185 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera José Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Herrera José Alberto, a estar a derecho. Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. 04 de octubre de 2004. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria. Secretaria, 24 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.470 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes de la Sucesión del extinto Nicolás Alberto Mereles, a comparecer en los autos Expte. N° 36.018 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mereles Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, ... de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.471 - 45,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 8.490 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Andrade Construcciones S.R.L. - Obras y Servicios S.A. - Inscripción de Contrato", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de lo siguiente: La firma "Andrade Construcciones S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio en folios 644 a 655 - Libro 41 de fecha 20-04-87, y la firma "Obras y Servicios S.A.", inscrita bajo los folios 4005 a 4026, del Libro N° 51 con fecha 23-12-97, han decidido constituir una Unión Transitoria de Empresas de denominación: "Andrade Construcciones S.R.L." - "Obras y Servicios S.A." Unión Transitoria de Empresas, fijando domicilio legal en calle Pedro Bazán N° 420 de la ciudad de La Rioja. Duración: desde la celebración del contrato hasta la finalización de la obra de ejecución de viviendas correspondientes al Plan Federal de Viviendas: Federal 14 y su correspondiente recepción definitiva. Capital: \$ 5.000, corresponde por su participación societaria 50% a Andrade Construcciones S.R.L. y 50% a Obras y Servicios S.A. Dirección y Representación: ejercida por los Sres. Daniel Alberto Andrade D.N.I. N° 20.253.170 con domicilio en calle Los Ceibos esq. Correa y el Sr. Juan José Saúl D.N.I. N° 17.037.361 con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 679 ambos de esta ciudad de La Rioja. Secretaria, marzo ... de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.472 - \$ 95,00 - 08/03/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la I° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 7.174 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pur K.L. S.A. - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la firma Pur K.L. S.A., con domicilio en calle Napoleón Loza N° 3.098, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 4.362/4.377, Libro 40, con fecha 07/11/1986, de la ciudad de La Rioja; habiendo sido designados Síndicos, los Cres. Carlos Alberto Caglianone y Angela Beatriz Gaspanello, con domicilio constituido a los efectos legales y a los fines de la verificación de créditos en calle Rivadavia N° 237 de la ciudad de La Rioja. Se fijó hasta el día ocho de abril de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la sindicatura sus pedidos de

verificación de créditos (Art. 14°, inc. 3°, Ley 24.522). Se fijó el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, para que el síndico presente el informe individual, y el día once de julio de dos mil cinco para que presente el informe general (Arts. 14° inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local y de la ciudad de Córdoba, conforme Arts. 27° y 28° de la Ley N° 24.522. La Rioja, 04 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.473 - \$ 400,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la I° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", de la acturaria, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 7.175 - Letra "k" - Año 2004, caratulados: "Kowalczuk Hnos. S.R.L. - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la firma Kowalczuk Hermanos S.R.L., con domicilio en Avda. Belardinelli N° 4.665, B° Artigas de la ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones al N° 684, Folio 2.806, Tomo 12, año 1977, de la Pcia. de Córdoba, por Agrupamiento (Art. 65, Ley 24.522) con la firma Pur K.L. S.A., con domicilio en calle Napoleón Loza N° 3.098, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios 4.362/4.377, Libro 40, con fecha 07/11/1986, de la ciudad de La Rioja; habiendo sido designados Síndicos los Cres. Carlos Alberto Caglianone y Angela Beatriz Gaspanello, con domicilio constituido a los efectos legales y a los fines de la verificación de créditos en calle Rivadavia N° 237 de la ciudad de La Rioja. Se fijó hasta el día ocho de abril de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14°, inc. 3, Ley 24.522). Se fijó el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, para que el síndico presente el informe individual, y el día once de julio de dos mil cinco para que presente el informe general (Arts. 14° inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local y la ciudad de Córdoba, conforme Arts. 27° y 28° de la Ley N° 24.522. La Rioja, 04 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.474 - \$ 500,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría B, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 8.501 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Servicios Integrales para la Minería S.A. / Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, por el que se hace saber que se ha iniciado la inscripción del Contrato Constitutivo de la firma "Servicios Integrales para la Minería S.A.", siendo sus socios: Arturo José Arrizabalaga, L.E. N° 6.033.366 y Arturo Marcelino Arrizabalaga, D.N.I. N° 20.174.471. Fecha de constitución: 28

de septiembre de 2004. Denominación: Servicios Integrales para la Minería, con domicilio legal Gobernador Juan J. Decaminos N° 1.623 de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: a) prospección, exploración, perforación, captación, alumbramiento, extracción e investigación integral de los siguientes recursos naturales: hídricos, mineros y energéticos, éstos últimos solo generados por energía hidráulica exclusivamente; b) adquisición, enajenación y/o gestión de toda clase de autorizaciones, permisos y/o concesiones para estudios, prospección, captación, alumbramiento, extracción, explotación, generación, conducción y/o comercialización a cualquier título de los siguientes recursos naturales: hídricos, mineros y energéticos, éstos últimos solo generados por energía hidráulica exclusivamente; c) la producción, comercialización, exportación, conducción, transporte, transmisión y distribución, a cualquier título de los siguientes recursos naturales: hídricos, mineros y energéticos, éstos últimos solo generados por energía hidráulica exclusivamente; d) la formación, adquisición y enajenación a cualquier título de derechos o de acciones en otras sociedades anónimas de capitales abiertas o cerradas o en sociedades de personas, que tengan por objeto u objetos directa o indirectamente, todas o algunas de las actividades señaladas en a), b) y c); e) la prestación de servicios y de asesoría técnica en los temas relacionados con las actividades descriptas en a), b) y d); f) el ejercicio por cuenta propia o ajena de mandatos, agencias, representaciones, comisiones, gestiones de negocios y en general la administración por cuenta propia o ajena de bienes, capital y/o empresas, relacionadas con las actividades establecidas en a), b), c) d) y e). Duración: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital suscripto: \$ 40.000. Directorio: Presidente Arturo José Arrizabalaga, Vicepresidente: Arturo Marcelino Arrizabalaga. Director Suplente: Carlos Saravia Frías, con mandato por dos años. Representación legal: a cargo del Presidente o Vicepresidente, o de dos Directores, los que deberán actuar en forma conjunta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 07 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.477 - \$ 170,00 - 08/03/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Gaset Joaquín Angel, a comparecer en los autos Expte. N° 36.504 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gaset Joaquín Angel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.479 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005